

CONTRATO DE SUMINISTROS - Exp. Nº 4101-411-1-2015-03643

OBJETO: Suministro de material sanitario desechable

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:

<u>Importe sin IVA(€)</u>	<u>Cuantía del IVA(€)</u>	<u>Importe total(€)</u>
388,70	81,63	470,30

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 05224001 G312A01.22121/4

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento Negociado (art. 169 sección 4ª TRLCSP).

ADJUDICATARIO: BIOTEC MÉDICA, S.A.

C.I.F.: A47083100 LOCALIDAD : LAGUNA DE DUERO (Valladolid)

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: hasta 31 de diciembre de 2015

En Palencia, a 6 de abril de 2015

SE REUNEN:

DE UNA PARTE, D. FRANCISCO JAVIER VAQUERO NAVA, como Gerente de la Gerencia de Atención Primaria de Palencia,, en la representación que ostenta, en virtud de las competencias que le confiere la Resolución de la Gerencia Regional de Salud de fecha 14 de enero de 2014 (Bocyl 24/01/14)

DE OTRA PARTE, D. ÁNGEL CANELAS MATEO con D.N.I. 12359370K, en representación de la empresa BIOTEC MÉDICA, S.A., con domicilio social en LAGUNA DE DUERO (Valladolid) C.P. 47140, Calle Miguel de Cervantes, 1

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El expediente de suministro fue promovido por el Director Gerente de Atención Primaria

SEGUNDO.- El Certificado de existencia de crédito fue efectuada por el Departamento de Contabilidad de esta Gerencia con fecha 16 de febrero de 2015 con cargo a la aplicación presupuestaria 05.224001 G312.22121/4, con un presupuesto total de 69.813,21 €

TERCERO.- La aprobación del gasto fue realizada por el Director Gerente de Atención Primaria con fecha de 17 de febrero de 2015 por importe de 69.813,21 €.

CUARTO.- La adjudicación definitiva fue acordada por Resolución del Director Gerente de Atención Primaria, el día 1 de abril de 2015

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro de material sanitario desechable

Las prestaciones del suministro de referencia se realizarán con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

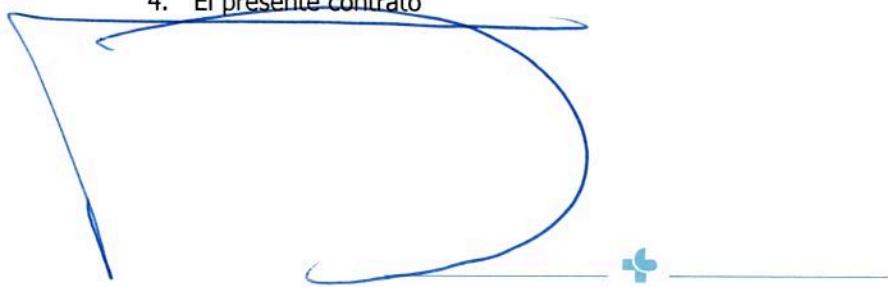
El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y se regirá, para todo lo no previsto en él, por el Real Decreto Legislativo 3/2011 del 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación de contratos del Sector Público reseñada en el párrafo anterior, así como al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Este contrato está integrado por los siguientes documentos y con el siguiente orden de prioridad:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. La oferta del contratista.
4. El presente contrato



CUARTA.- PRECIO.

La cuantía total del presente contrato asciende a:

Precio sin IVA(€)	Cuantía del IVA(€)	Precio total(€)	Aplicación Presupuestaria
388,70	81,63	470,30	G312A01.22121/4

El límite máximo de gasto, en caso de tratarse de una contratación al amparo del TRLCSP, asciende a la cantidad de 470,30 €.

nº lote	DENOMINACIÓN	Envase	Cantidad Estimada	Importe Adjudicación	Cuantía del IVA	PRECIO TOTAL
30	PALAS DESFIBRILADOR SCHILLER-FRED S/2 UD	Unidad	26	388,70	81,63	470,33

QUINTA.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se tramitará una vez recibido de conformidad el suministro realizado, de forma parcial o en su totalidad, previa la presentación de la correspondiente factura.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.

El contrato será susceptible de prórroga, si así se establece, en la forma y condiciones indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, permaneciendo las características del mismo inalterables durante el periodo de ejecución de ésta.

SEPTIMA.- ENTREGA DE LOS BIENES.

Durante el plazo de ejecución el contratista se compromete a suministrar los bienes objeto del suministro a los precios y en las condiciones y plazos máximos ofertados por el adjudicatario.

Los bienes objeto de este suministro serán entregados en Ambulatorio Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro o en el Almacén de Atención Primaria, en la/s fecha/s que se indican a continuación:

Cuando no se disponga otra cosa en la presente cláusula, las entregas de los bienes se realizarán en la forma y lugar indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

OCTAVA.-GASTOS DE TRANSPORTE.

Los gastos de transporte y entrega serán por cuenta del adjudicatario.

**BIOTECMÉDICA, S.A.
P.P.**

NOVENA.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, de conformidad, del material.

DÉCIMA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión, de acuerdo con la Cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el punto 6.2 del Cuadro de Características del citado Pliego. El índice de revisión será el (no procede), de conformidad con lo establecido en el punto 11.6 del Cuadro de Características del P.C.A.P.

UNDÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma de este contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León una garantía por importe de 19,44 €

DUODÉCIMA.- COMPROBACIONES DE LOS SUMINISTROS

Tanto en los contratos en los que el empresario se obligue a la entrega de una pluralidad de bienes de forma sucesiva como en el resto de contratos de suministros, la Administración se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y en el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos un técnico designado por el órgano de contratación podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar "in situ" el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista estará obligado a cumplir el plazo fijado para la ejecución del contrato. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo establecido, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el TRLCSP

El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por el contratista.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturas mensuales que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de ellas, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP

DÉCIMOCUARTA.- PRERROGATIVAS.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; igualmente podrá modificar, el contrato celebrado, por razón de interés público, y dentro de los límites señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, y, en su caso, con sujeción a los elementos y condiciones recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contra sus acuerdos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación acordará la resolución del contrato y determinará los efectos de ésta en los supuestos señalados en el TRLCSP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La resolución del contrato se realizará dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el TRLCSP.

DÉCIMOSEXTA.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación, quedando unidos al presente contrato.
El adjudicatario manifiesta que las circunstancias reflejadas en el Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas presentado para la licitación de este contrato, no han experimentado variación.

Y para que conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se extiende el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

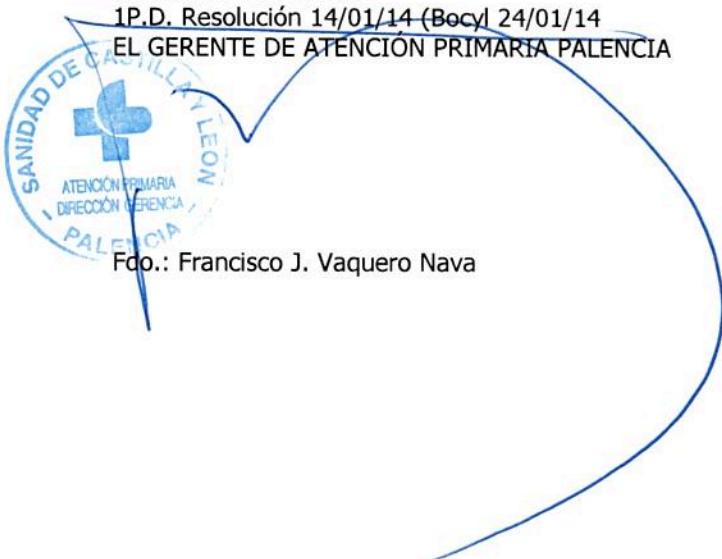
EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA

R3EGIONAL DE SALUD

1P.D. Resolución 14/01/14 (Bocyl 24/01/14)

EL GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA PALENCIA

Fdo.: Francisco J. Vaquero Nava



EL ADJUDICATARIO

BIOTEC MÉDICA, S.A.
P. P.

Fdo. Ángel Canelas Mateo

